



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"18. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN EN COLABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO EN EL YACIMIENTO PARQUE DE LAS NACIONES.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe de precede, cuyos antecedentes razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran a continuación.

El Ayuntamiento es propietario del yacimiento arqueológico denominado Parque de las Naciones, sito en la Avda. Miriam Blasco.

El yacimiento se halla en el entorno BIC Villas Romanas del Castillo de Ansaldo, con la categoría de zona arqueológica.

Actualmente esta zona se encuentra abandonada, llena de basura, enseres y maleza. Para ponerlo en valor es necesario en primer lugar, tras una limpieza superficial, realizar un diagnóstico completo del estado de los restos arqueológicos con el fin de proyectar su ulterior investigación y puesta en valor. Esta primera fase, que pretende diagnosticar el estado actual del yacimiento, consolidar y proteger los restos ya excavados y proponer actuaciones futuras, incluiría cuatro actuaciones:

- Limpieza y desbroce generalizado del yacimiento con supervisión arqueológica
- Limpieza y consolidación de las estructuras ya excavadas y en inminente proceso de degradación.
- Prospección georradar de todo el yacimiento con el objetivo de planificar las fases sucesivas.
- Excavaciones arqueológicas puntuales para consolidar los restos y documentar elementos puntuales.

Dicho proyecto se pretende llevar a cabo entre la Universidad de Alicante, a través del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Alicante. Para ello es necesario formalizar el oportuno convenio en el que se plasme la aportación de cada una de estas entidades al proyecto.



Se trata de un convenio de colaboración entre dos entidades del sector público que tiene como finalidad establecer una colaboración de carácter científico-técnica para llevar a cabo la intervención arqueológica y realizar un diagnóstico completo del estado de los restos arqueológicos del yacimiento Parque de las Naciones ubicado en la ciudad de Alicante. Este proyecto conjunto permitirá un mejor conocimiento del patrimonio histórico y arqueológico del ámbito de actuación del Ayuntamiento, así como el perfeccionamiento de los conocimientos teóricos y prácticos en materia de intervenciones arqueológicas por parte de la Universidad, beneficiándose ambas Partes de esta colaboración.

Según el artículo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio quedaría excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley al ser un convenio celebrado con una Universidad Pública en el que se desarrolla una cooperación entre ambas entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

La Universidad de Alicante ha sido pionera en el desarrollo teórico y práctico en materia de proyectos de intervención arqueológica y excavaciones arqueológicas a través del Instituto Universitario de Investigación Arqueológica y Patrimonio Histórico, estando capacitada para llevar a cabo las colaboraciones y actuaciones que correspondan, habiendo desarrollado los conocimientos y las experiencias de intervención científicas previas necesarias. El citado Instituto tiene amplia experiencia en actuaciones de protección y diagnóstico arqueológico en la provincia de Alicante y su colaboración se considera relevante para acometer esta actuación arqueológica. Tiene una dilatada experiencia de investigación en el ámbito de la arqueología romana y el análisis de villas, con publicaciones en el ámbito cercano de la Villa Parque de las Naciones.

La transferencia de conocimiento por parte de las Universidades forma parte de su misión de servicio público y por ello no puede entenderse como actividad económica o de mercado, debe ser considerada como una función propia de la institución universitaria y no como una prestación mercantil. Según establece el artículo 39 LOU la investigación es fundamento de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad, que puede llevarse a cabo a través de diferentes procesos como los convenios de investigación que se suscriben con terceros a cambio de contraprestación económica para realizar actividades de investigación.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el Ayuntamiento de Alicante debe proteger el patrimonio histórico y cultural y a adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de dichos bienes.

Son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La firma del presente convenio supone un gasto para el Ayuntamiento de treinta y tres mil ciento ochenta y dos euros (33.182 €), más IVA.



Consta en el expediente el RC con cargo a la partida 61-336-2279976, así como el Informe de la Dependencia suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura y el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante para la realización en colaboración del proyecto de protección y diagnóstico arqueológico en el Yacimiento Parque de las Naciones, que figura como anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de cuarenta mil ciento cincuenta euros con veintidós céntimos (40.150,22€).

**Tercero.-** Publicar el presente convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a la Universidad de Alicante, con indicación de los recursos procedente y comunicar al Jefe del Departamento de Patrimonio Integral.

#### ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN EN COLABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO EN EL YACIMIENTO PARQUE DE LAS NACIONES (ALICANTE).**

#### REUNIDOS

De una parte el **UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante la Universidad), con NIF nº Q-0332001-G, con sede en 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, y en su nombre y representación Dña. María Jesús Pastor Llorca, Vicerrectora de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica, con DNI 21512997Q, en virtud de delegación de firma de la Rectora Dña. Amparo Navarro Faure, con poderes suficientes para la celebración de este acto, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

De otra, el **EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, (en adelante el Ayuntamiento) con CIF nº P0301400H, y sede en Alicante, Plaza del Ayuntamiento 1, y en su nombre y representación Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, en calidad de Concejal delegado del Cultura, en virtud de delegación efectuada mediante decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,



## EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Universidad ha sido pionera en el desarrollo teórico y práctico en materia de proyectos de intervención arqueológica y de excavaciones arqueológicas, a través del Instituto Universitario de Investigación Arqueológica y Patrimonio Histórico, estando capacitada para llevar a cabo idóneamente las colaboraciones y actuaciones que correspondan al contar con el personal y los medios adecuados para su ejecución, habiendo desarrollado los conocimientos y las experiencias de intervención científicas previas necesarias.

El Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico de la Universidad de Alicante cuenta entre sus objetivos:

- a) Investigar, conservar, gestionar, difundir y divulgar el patrimonio arqueológico.
- b) Fomentar y promover una investigación arqueológica y patrimonial de calidad en investigación fundamental y aplicada.
- c) Situar la UA en la vanguardia del conocimiento estableciendo redes de investigación internacional y fomentando las relaciones con Institutos y Centros de investigación.
- d) Fomentar la cooperación científica con empresas, entidades públicas y privadas en el ámbito de las competencias del instituto.
- e) Impulsar la innovación y transferencia en materia de conocimiento histórico-arqueológico y patrimonial.

III.- Que el Ayuntamiento cuenta entre sus fines con el desarrollo práctico de planes de intervención en el patrimonio histórico y arqueológico de su ámbito de influencia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el Ayuntamiento de Alicante debe proteger el patrimonio histórico y cultural y a adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de dichos bienes.

IV.- Que dentro de los proyectos de investigación que son coordinados y liderados por el Dr. Jaime Molina Vidal, Catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Alicante, él y su grupo de investigación tienen amplia experiencia en actuaciones de protección y diagnóstico arqueológico como el caso que nos ocupa en la provincia de Alicante, y su colaboración se considera relevante y crítica para acometer la actuación arqueológica de forma exitosa hasta su ejecución final. El profesor Molina Vidal aporta una dilatada experiencia nacional e interna, centrada en la investigación de Villas romanas, como la del Parque de las Naciones.

V.- Que existe la posibilidad de iniciar una colaboración entre ambas administraciones que permita un mejor conocimiento del patrimonio histórico y arqueológico del ámbito de actuación del Ayuntamiento, así como el perfeccionamiento de los conocimientos teóricos y prácticos en materia de intervenciones arqueológicas por parte de la Universidad, beneficiándose ambas Partes de esta colaboración.

Además esta investigación se enmarca en el proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España denominado "Paisajes romanos en el sur de la Provincia Tarraconense. Análisis arqueológico de la estructura territorial y modelo socioeconómico" dirigido por los profesores Ignasi Grau Mira y Jaime Molina Vidal.



Todo ello justifica la idoneidad del equipo de la Universidad de Alicante para codirigir y desarrollar el presente proyecto de investigación.

Con base en todo lo anterior, los intervinientes formalizan el presente convenio, acordando las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración de carácter científico-técnico para llevar a cabo la intervención arqueológica que tiene como objetivo ofrecer un **diagnóstico completo del estado de los restos arqueológicos del yacimiento Parque de las Naciones ubicado en la ciudad de Alicante**, con el fin de proyectar su ulterior investigación y puesta en valor, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo I adjunto.

El proyecto completo del yacimiento arqueológico se desarrollará en diferentes fases marcándose objetivos secundarios en función de los tiempos y recursos empleados, teniendo como horizonte final la excavación del yacimiento, su investigación y la creación de un espacio urbano arqueológico e integrado de uso público. Las distintas fases habrán de plantear sus objetivos, las actuaciones concretas y los recursos que requiere, así como los instrumentos jurídicos a articular para su ejecución.

Este Convenio recoge solo la ejecución de la primera fase 0 del proyecto que se centraría en el diagnóstico completo de las estructuras existentes, excavadas y no excavadas.

En este documento tan sólo se plantean las actuaciones urgentes e inmediatas que habrían de desarrollarse para diagnosticar el estado actual del yacimiento, consolidar y proteger los restos ya excavados, y proponer actuaciones futuras a desarrollar en fases sucesivas.

Estas actuaciones las denominaremos **Fase 0 de diagnóstico**, y tendrá un objetivo preferencial de salvamento y protección del patrimonio

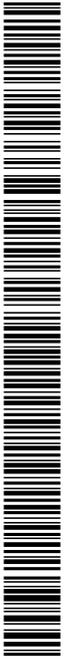
### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Ambas partes colaborarán conjuntamente para la ejecución efectiva de la Fase 0, diagnóstico del estado actual del yacimiento, consolidación y protección de los restos ya excavados, que constarán de las siguientes actuaciones:

- Limpieza y desbroce generalizado del yacimiento
- Limpieza y consolidación de las estructuras ya excavadas y en inminente proceso de degradación
- Prospección georradar de todo el yacimiento con el objetivo de planificar las fases sucesivas
- Excavaciones arqueológicas puntuales para consolidar los restos y documentar elementos puntuales.

### TERCERA.- Aportaciones de las partes

Para el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Convenio, las partes se comprometen a aportar todos los medios materiales y humanos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo de la forma más eficaz y satisfactoria hasta finalización de la fase 0 prevista para el 30 de noviembre de 2021.



La Universidad de Alicante, a través del Instituto Universitario de Investigación Arqueológica y Patrimonio Histórico de la Universidad aporta los siguientes recursos humanos y materiales, cuya valoración asciende a la cantidad de **25.000 €**.

- Recursos humanos:
  - Personal investigador de la Universidad de Alicante:
    - Dr. J. Molina Vidal (Catedrático de Universidad de Historia Antigua)
    - Dr. D. Mateo Corredor (Profesor Ayudante Doctor de Historia Antigua)
    - D. Tejerina Antón (Personal Investigador de la Universidad de Alicante)
  - Personal de administración y servicios del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH) de la Universidad de Alicante
- Equipos y recursos materiales:
  - 2 Work Station para procesamiento HD de fotogrametrías
  - Software especializado y licencias para el desarrollo de los trabajos fotogramétricos, topográficos y de diseño CAD
  - Equipamiento topográfico para levantamiento planimétrico
  - Equipos de geoposicionamiento
  - Equipo fotográfico teledirigido HD para desarrollos fotogramétricos
  - Equipo de dron para documentación aérea
  - Materiales especializados de excavación
- Laboratorios
  - Instalaciones de tratamiento arqueológico del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH) de la Universidad de Alicante
  - Laboratorios de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante para la realización de análisis químico-físicos
  - Servicios bibliográficos especializados de la Universidad de Alicante

Los recursos y medios a aportar por parte del Ayuntamiento en el marco de esta colaboración son:

- Todos los recursos y medios necesarios para la reparación de la valla perimetral
- Personal necesario para realizar la limpieza inicial y el posterior desbroce de la parcela dejándola preparada para intervención arqueológica, georradar y consolidación de estructuras arqueológicas.
- Coordinación de los técnicos del área de Cultura y Patrimonio que participen en la codirección científica del proyecto
- Herramientas básicas para la limpieza y excavación
- Financiación del presupuesto específico que se acompaña en el presente proyecto

Además, para que el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH) de la Universidad, realice parte de los trabajos incluidos en el presente convenio para la limpieza y consolidación de estructuras y excavaciones arqueológicas, estudios e informes correspondientes, el Ayuntamiento asumirá parte del coste de ejecución por lo que abonará a la Universidad de Alicante la cuantía de 40.150,22 €, una vez finalizada la fase 0.

Se adjunta como Anexo I, el plan de actuación arqueológico, con las diferentes actuaciones a realizar, durante la fase 0 de diagnóstico.

#### **CUARTA.-Vigencia**

El presente convenio para la ejecución de la fase 0 de diagnóstico entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá como fecha fin prevista el 30 de noviembre de 2021, prorrogable por mutuo acuerdo de



las partes y por escrito por periodos iguales hasta un máximo de 1 año adicional a contar a partir de la fecha de finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos TRES MESES de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **QUINTA.- Confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados**

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

La Universidad se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes al Ayuntamiento a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto de Investigación objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, así como cualquier dato de carácter personal de las actuaciones. Los datos de carácter personal utilizados les será de aplicación en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de excavación e informes presentados en la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports.

Serán propiedad final del Ayuntamiento los entregables especificados en el Anexo I adjunto, quedando su uso en el ámbito científico sujeto a las limitaciones de la propiedad intelectual en el marco de la difusión académica y científica de los resultados de la investigación.

La propuesta final científica que orientaría ulteriores intervenciones y que podrían quedar recogida en un futuro Plan General de Investigaciones (PGI) del yacimiento Parque de las Naciones (Alicante) será un documento consultivo. Su desarrollo, aplicación y ejecución quedará absolutamente supeditada a las decisiones de carácter ejecutivo municipal ya que habrá de considerar de manera complementaria otros elementos de índole no estrictamente científica.

Los resultados científicos del proyecto se publicarán en revistas de impacto y serán objeto de divulgación por RRSS y canales públicos que faciliten la socialización del conocimiento científico. En cualquier publicación, comunicación científica, u otros casos de difusión de resultados, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, y se hará referencia especial al presente Convenio y a la colaboración de las partes.

La Universidad y el Ayuntamiento darán información pública de la firma de este Convenio en la que podrá incluir entre otros datos: título, presupuesto, personal investigador y plazo de realización.

#### **SEXTA.- Comisión Mixta de seguimiento y responsables en ejecución y seguimiento de la fase piloto del proyecto**

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros, uno por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.



La coordinación y dirección de esta colaboración por parte de la Universidad será asumida por el profesor Dr. Jaime Molina Vidal, a través del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH).

Por parte del Ayuntamiento, la coordinación y dirección de esta colaboración será asumida por D. José Manuel Pérez Burgos, Jefe del departamento de Patrimonio Integral.

#### **SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Las partes, en cualquier momento podrán resolver este Convenio mediante un preaviso por escrito razonando las causas, con anticipación de tres meses a la fecha en que la resolución ha de tener efectividad.

En caso de resolución, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la resolución, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.

#### **OCTAVA.- Modificación del convenio**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

#### **NOVENA.- Protección de datos**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

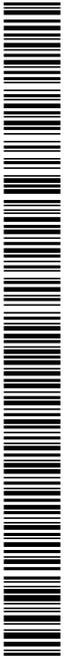
Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se registrá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Código Seguro de Verificación: 9887a626-6488-4467-8d1c-42a7ccd99c33  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12444053  
Fecha de impresión: 14/07/2021 12:44:31  
Página 9 de 9

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/07/2021 12:02  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2021 12:27

9

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes, a través de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio mediante firma electrónica certificada.

**Por la Universidad de Alicante**

Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Pastor Llorca

Vicerrectora de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante**

Fdo.: Antonio Joaquín Manresa Balboa

Concejal de Cultura”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

